

"ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA."

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La compañía fue constituida en la República del Ecuador, el 05 de Octubre del 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito; su objetivo principal es la de fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de etiquetas autoadhesivas, fundas plásticas, fajillas plásticas para envases, cintas adhesivas y demás productos relacionados. Además podrá adquirir títulos y valores y bienes muebles e inmuebles, así mismo la compañía podrá importar, exportar, comercializar, producir y distribuir todo tipo de muebles e inmuebles y servicios, así como la prestación de servicios de asesoría técnica financiera y/o administrativa.

Tributariamente se identifica con el RUC #1791754100001

2. PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS CONTABLES

A continuación se resumen Los principales principios y/o prácticas contables seguidas por la compañía en la preparación de sus estados financieros en base a la acumulación de acuerdo a principios contables de aceptación general y disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador.

a) ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF

De acuerdo a la Resolución No. 05.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías en noviembre 20 del 2008, "ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA." forma parte del tercer grupo de adopción, debiendo preparar sus primeros estados financieros bajo NIIF en el 2012, por lo cual sus estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 son los primeros estados financieros emitidos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Para facilitar la transición a las Normas Internacionales de Contabilidad y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC y NIIF Si), el 19 de junio del 2003, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad publicó la NIIF 1: Adopción por primera vez de

las Normas Internacionales de Información Financiera. De conformidad con la NIC 1, cuando una empresa aplica por primera vez las NIIF'S debe cumplir todas y cada una de las NIC y NIIF'S y las interpretaciones en vigor en el momento de esa primera aplicación. Así pues, requiere una aplicación retroactiva en la mayoría de las áreas de contabilidad. Sin embargo, la NIIF 1 contempla algunas excepciones de aplicación voluntaria a esa obligación en áreas concretas por razones prácticas o bien cuando sus costos derivados de su cumplimiento excedieran con toda probabilidad los beneficios aportados a los usuarios de los estados financieros.

"ENGOMA ADHESIVOS CIA. LTDA." ha considerado como balance de apertura con arreglo a las NIIF'S los estados financieros por el periodo comprendido del 1ero de enero al 31 de diciembre del 2011 (periodo de transición). Este es el punto de partida para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financieras – NIIF'S de la Compañía.

La aplicación de las NIIF'S supone, con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador (NEC) que se encontraban vigentes al momento de prepararse los estados financieros correspondientes al año 2011:

- Cambios en las políticas contables, criterios de medición y forma de presentación de los estados financieros.
- La incorporación de un nuevo formato de presentación del estado de resultado integral.
- Un incremento significativo de la información incluida en las notas a los estados financieros.

b) ACTIVOS FIJOS

Están presentados al costo histórico, incluyendo la aplicación de las NIIF'S.

Las ganancias o pérdidas por ventas o retiros de los mismos y las reparaciones y/o mantenimiento se incluyen en los resultados del ejercicio que ocurren.

Las mejoras y renovaciones importantes son capitalizadas y los activos reemplazados, si los hay, son retirados (dados de baja en libros).

c) DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

La Depreciación de Activos Fijos es calculada sobre valores originales en base al método de línea recta, en función de la vida útil estimada de los respectivos activos, según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Art 20 numeral 6.

1) Inmuebles (excepto terrenos)	5% anual
2) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10% anual
3) Vehículos	20% anual
4) Equipo de cómputo y software	33% anual

d) INVENTARIOS

Los inventarios están valorizados al costo promedio el cual no excede al valor de mercado.
La empresa no realizó la toma física de inventarios al 31 de diciembre del 2012.

e) RECONOCIMIENTO DEL INGRESO

El ingreso es reconocido, cuando los activos son vendidos, siendo esta la base del reconocimiento del principio de realización.

f) PROVISIÓN IMPUESTO A LA RENTA

La provisión para impuesto a la renta se debe calcular en aplicación a lo determinado en el reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno:

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

Art.92.- Sustitúyase el segundo inciso del Art.37 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Según la disposición transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (RO351-5, 29-12-2010) El Impuesto a la Renta de Sociedades se aplicará de la

siguiente manera: para el ejercicio económico 2011 el porcentaje será del 24%, para el 2012 el 23% y a partir del 2013 se aplicará el 22%.

g) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

De conformidad con las disposiciones legales, la compañía debe pagar a sus trabajadores una participación del 15% sobre las utilidades del ejercicio, antes de aplicar la conciliación tributaria.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PORTEZ ANDÍA VILLEGAS JUAN JAIME MARCELO

C.E. 176700480



FIRMA DEL CONTADOR

PORTEZ ANDÍA VILLEGAS CARLOS HERNÁN

RUC: 17120930982001